



EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

AVISA

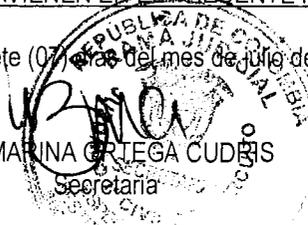
A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis (26) de junio proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2015-00117-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, respecto al predio rural denominado SANTA MARTA, Ubicado en la Vereda M-14 del Municipio de Tibú - Norte de Santander, con un área de 40 Hectáreas 8326 m², y alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Colinda con el Predio 00-03-0004-0189-000, registrado según IGAC, a nombre de JHON ORLANDO PEREZ MORENO, en una longitud aproximada de 340,59 metros, según polígono shapefile suministrado por el IGAC; **ORIENTE:** Con la Republica Bolivariana de Venezuela en una longitud aproximada de 234,61 metros según polígono shapefile suministrado por el IGAC, con el Predio 00-03-0004-0185-000, registrado según IGAC, a nombre de ECOPETROL, en una longitud aproximada de 192,22 metros, según polígono shapefile suministrado por el IGAC, con el Predio 00-03-0004-0183-000 registrado según IGAC, a nombre de RAMON RAMIREZ RIVERA, en una longitud aproximada de 326,18 metros, según polígono shapefile suministrado 192,22 metros, según polígono shapefile suministrado por el IGAC; con el Predio 00-03-0004-0183-000, registrado según IGAC, a nombre de RAMON RAMIREZ RIVERA, en una longitud aproximada de 326,18 metros, según polígono shapefile suministrado por el IGAC; con el Predio 00-03-0004-0182-000, registrado según IGAC, a nombre de DANIEL JAUREGUI MANCIPE Y OTROS, Predio Fundación, en una longitud aproximada de 264,43 metros, según polígono shapefile suministrado por el IGAC; **SUR:** Con el Predio 00-03-0004- 0170-000, registrado según IGAC, a nombre de DANIEL JAUREGUI MANCIPE Y OTROS, en una longitud aproximada de 605,57 metros, según polígono shapefile suministrado por el IGAC; **OCIDENTE:** Con el Predio 00-03-0004-0167-000, registrado según IGAC, a nombre de ISABEL CARDENAS SILVA - SUC y PABLO PEREZ CARDENAS, en una longitud aproximada de 278,24 metros, según polígono shapefile suministrado por el IGAC, y con el Predio 00-03- 0004-0187-000, registrado según IGAC, a nombre de ANTONIO PEREZ CARDENAS Y OTROS, en una longitud aproximada de 664,30 metros, según polígono shapefile suministrado por el IGAC, con el Predio 00-03-0004-0191-000, registrado según IGAC, a nombre de WILFRED SMITH ANA YA ORTEGA, en una longitud aproximada de 50,41 metros, según polígono shapefile suministrado por el IGAC, identificado con Cedula Catastral No. 00-03-0004- 0184-000, y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-8326; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesiones de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta a los siete (07) días del mes de julio de 2015


LUZ MARINA ORTEGA CUDRÁS
Secretaría

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5741137

Correo institucional: jcctoersr01cuc@notificacionesrj.gov.co

j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co